



I N F O R M E I N D I V I D U A L

**Auditoría del H. Ayuntamiento
de Tixcacalcupul, Yucatán
(FISM-DF).**

Cuenta Pública 2020

Auditoría del H. Ayuntamiento de Tixcacalcupul, Yucatán (FISM-DF).

I. Datos Generales

Escudo



Toponimia

Tixcacalcupul, significa en lengua maya las dos bocas o los dos cuellos de Kupul (patronímico maya).

Localización

Está ubicado en la región oriente del Estado. Está comprendido entre los paralelos 20° 09' y 20° 35' de latitud norte y los meridianos 88° 13' y 88° 28' de longitud oeste; posee una altura promedio de 27 metros sobre el nivel del mar limita al norte con Tekom, al sur con el Estado de Quintana Roo, al este con Chichimila y al oeste con Chikindzonot.

Extensión

El municipio de Tixcacalcupul ocupa una superficie de 502.82 Km².

Población

El municipio de Tixcacalcupul cuenta con 7,888 habitantes de acuerdo con datos del INEGI en el Censo de Población y Vivienda 2020.

Fuente de los datos: INEGI (<http://cuentame.inegi.org.mx>), INDERM (<http://www.inderm.yucatan.gob.mx>), Gobierno del Estado de Yucatán, INAFED (<http://www.inafed.gob.mx>)

II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2020 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Tixcacalcupul, Yucatán correspondiente al ejercicio 2020.

Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de la información concerniente a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, de la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

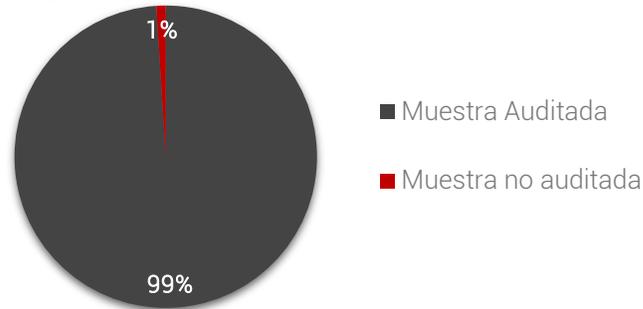
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2020 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

| | Total |
|--------------------|-------------------------|
| Universo | 48,416.2 miles de pesos |
| Población objetivo | 24,921.0 miles de pesos |
| Muestra auditada | 24,820.6 miles de pesos |

Representatividad de la Muestra



El universo auditable está conformado por los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF) transferidos al municipio.

Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcado, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2020.

- Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.
- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

| Nombre |
|----------------------------------|
| Adán Israel Villalobos Caballero |
| Diego Reynaldo Ortiz Ku |
| Amir Micelis Torres |
| Jorge Alberto Sosa Buenfil |
| Alejandro Emmanuel Rafael Miguel |
| Karla Isabel Altamirano García |

IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos Aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

V. Resultados de la fiscalización efectuada



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 12 observaciones, de las cuales 1 fue solventada parcialmente y 11 no fueron solventadas.

A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISM-DF) INVERSIÓN PÚBLICA

Obras y Acciones Sociales por Contrato

Observación número 1.

De la revisión de los expedientes técnicos para obras y servicios conexos se determinó documentación faltante no exhibida por la entidad que acredite la adecuada integración de información de los siguientes contratos:

| Obs número | Número de Contrato | Documentación faltante |
|------------|--------------------------|--|
| 1.1 | FISM-R33-092-2020-001-LP | 1. Acta de Cabildo con la descripción de la obra y el monto autorizado (en formato PDF). 12. Memoria descriptiva y de cálculo (en formato PDF). 13. Catálogo de conceptos (en formato PDF). 14. Números generadores de volúmenes de obra correspondiente al proyecto ejecutivo (en formato Excel y formato PDF). 15. Especificaciones generales (en formato PDF). 16. Especificaciones particulares (en formato PDF). 17. Planos de ingeniería y arquitectónicos, (topográficos, cortes y secciones) (en formato .dwg compatible con AutoCAD 2010 y en formato PDF). 18. Presupuesto base usado por el H. Ayuntamiento para la licitación (en formato Excel .xlsx y en formato PDF). 33. Evaluación de las propuestas (Cuadro comparativo) (en formato PDF). 34. Dictamen que sirve de base para el fallo (en formato PDF). |

| Obs número | Número de Contrato | Documentación faltante |
|------------|--------------------------|--|
| | | 37. Fianza de anticipo (en formato PDF). 38. Fianza de cumplimiento (en formato PDF). 47. Convenio modificadorio (en formato PDF). 48. Dictamen técnico del convenio de ampliación (en formato PDF). 49. Presupuesto modificado (con volúmenes del convenio de ampliación) (en formato PDF). 52. Oficio de designación del Residente de Obra (en formato PDF). 53. Control financiero de las estimaciones 1, 2, y 3 (en formato PDF). 54. Póliza contable correspondiente al anticipo y las estimaciones 1, 2 y 3 (en formato PDF). 55. Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) correspondiente al anticipo y las estimaciones 1, 2 y 3 (en formato PDF). 56. Póliza cheque y/o comprobante de transferencia bancaria correspondiente a las estimaciones 2 y 3 (en formato PDF). 61. Fianza de vicios ocultos (en formato PDF). 62. Plano de construcción final (termino de obra) (en formato PDF). |
| 1.2 | FISM-R33-092-2020-002-LP | 1. Acta de Cabildo con la descripción de la obra y el monto autorizado (en formato PDF). 12. Memoria descriptiva. (en formato PDF). 14. Números generadores de volúmenes de obra. (en formato Excel y formato PDF). 15. Especificaciones generales. (en formato PDF). 18. Presupuesto base usado por el H. Ayuntamiento para la licitación (en formato Excel .xlsx y en formato PDF). 33. Evaluación de las propuestas (Cuadro comparativo) (en formato PDF). 37. Fianza de anticipo (en formato PDF). 38. Fianza de cumplimiento (en formato PDF). 43. Programa de Suministro de materiales de obra (en formato PDF). 44. Programa de Mano de obra (en formato PDF). 45. Programa de Maquinaria y/o equipo complementario (en formato PDF). 46. Programa de Utilización de personal profesional técnico, administrativo y de servicio (en formato PDF). 52. Oficio de designación del Residente de Obra (Dependencia ejecutora) (en formato PDF). 53. Control financiero de las estimaciones 1 y 2 (en formato PDF). 54. Póliza contable correspondiente al anticipo y las estimaciones 1 y 2 (en formato PDF). 55. Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) correspondiente al anticipo y las estimaciones 1 y 2 (en formato PDF). 56. Póliza cheque y/o comprobante de transferencia bancaria correspondiente al anticipo y las estimaciones 1 y 2 (en formato PDF). 61. Fianza de vicios ocultos (en formato PDF). |
| 1.3 | FISM-R33-092-2020-003-LP | 1. Acta de Cabildo con la descripción de la obra y el monto autorizado (en formato PDF). 12. Memoria descriptiva. (en formato PDF). 14. Números generadores de volúmenes de obra. (en formato Excel y formato PDF). 15. Especificaciones generales. (en formato PDF). 18. Presupuesto base usado por el H. Ayuntamiento para la licitación (en formato Excel .xlsx y en formato PDF). 33. Evaluación de las propuestas (Cuadro comparativo) (en formato PDF). 37. Fianza de anticipo (en formato PDF). 38. Fianza de cumplimiento (en formato PDF). 52. Oficio de designación del Residente de Obra (Dependencia ejecutora) (en formato PDF). 54. Póliza contable correspondiente al anticipo y las estimaciones 1 y 2 (en formato PDF). 55. Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) correspondiente al anticipo y las estimaciones 1 y 2 (en formato PDF). 56. Póliza cheque y/o comprobante de transferencia bancaria correspondiente al anticipo y las estimaciones 1 y 2 (en formato PDF). 61. Fianza de vicios ocultos (en formato PDF). 66. Acta administrativa de extinción de los derechos y obligaciones (en formato PDF). |
| 1.4 | FISM-R33-092-2020-004-LP | 1. Acta de Cabildo con la descripción de la obra y el monto autorizado (en formato PDF). 12. Memoria descriptiva y de cálculo. (en formato PDF). 14. Números generadores de volúmenes de obra. (en formato Excel y formato PDF). 15. Especificaciones generales. (en formato PDF). 18. Presupuesto base usado por el H. Ayuntamiento para la licitación (en formato Excel .xlsx y en formato PDF). 33. Evaluación de las propuestas (Cuadro comparativo) (en formato PDF). 37. Fianza de anticipo (en formato PDF). 38. Fianza de cumplimiento (en formato PDF). 53. Control financiero de la estimación única (en formato PDF). 54. Póliza contable correspondiente al anticipo y la estimación única (en formato PDF). 55. Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) correspondiente al anticipo y la estimación única (en formato PDF). |

| Obs número | Número de Contrato | Documentación faltante |
|------------|--------------------------|---|
| 1.5 | FISM-R33-092-2020-005-LP | 56. Póliza cheque y/o comprobante de transferencia bancaria correspondiente al anticipo y la estimación única (en formato PDF). 61. Fianza de vicios ocultos (en formato PDF). 66. Acta administrativa de extinción de los derechos y obligaciones (en formato PDF). 1. Acta de Cabildo con la descripción de la obra y el monto autorizado (en formato PDF). 12. Memoria descriptiva. (en formato PDF). 14. Números generadores de volúmenes de obra. (en formato Excel y formato PDF). 15. Especificaciones generales. (en formato PDF). 33. Evaluación de las propuestas (Cuadro comparativo) (en formato PDF). 52. Oficio de designación del Residente de Obra (Dependencia ejecutora) (en formato PDF). 53. Control financiero de las estimaciones 1 y 2 (en formato PDF). 54. Póliza contable correspondiente al anticipo y las estimaciones 1 y 2 (en formato PDF). 56. Póliza cheque y/o comprobante de transferencia bancaria correspondiente a las estimaciones 1 y 2 (en formato PDF). |
| 1.6 | FISM-R33-092-2020-006-LP | 1. Acta de Cabildo con la descripción de la obra y el monto autorizado (en formato PDF). 2. Mapa del Municipio en el que se ubique la obra financiada con recursos del fondo (FISM-DF) en el ejercicio 2020. 3. Fotografías del sitio de realización de las obras previo al inicio de la obra (en formato JPG) 12. Memoria descriptiva. (en formato PDF). 15. Especificaciones generales. (en formato PDF). 33. Evaluación de las propuestas (Cuadro comparativo) (en formato PDF). 34. Dictamen que sirve de base para el fallo. (en formato PDF). 49. Presupuesto modificado (volúmenes adicionales) (en formato PDF). 51. Autorización escrita de volúmenes adicionales (en formato PDF). 54. Póliza contable del anticipo y estimaciones 1 y 2 (en formato PDF). 55. Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) (Facturas de pago, por la estimación 2) (en formato PDF). 56. Póliza cheque y/o transferencia (Por el anticipo y las estimaciones 1 y 2) (en formato PDF). 57. Fotografías donde se evidencie el proceso de ejecución de la obra (conceptos contratados) (en formato JPG) 63. Fotografías de las obras finalizadas donde se evidencie los conceptos contratados y finiquitados (en formato JPG) |
| 1.7 | FISM-R33-092-2020-007-LP | 1. Acta de Cabildo con la descripción de la obra y el monto autorizado (en formato PDF). 12. Memoria descriptiva. (en formato PDF). 14. Números generadores de volúmenes de obra. (en formato Excel y formato PDF). 15. Especificaciones generales. (en formato PDF). 18. Presupuesto base usado por el H. Ayuntamiento para la licitación (en formato Excel .xlsx y en formato PDF). 33. Evaluación de las propuestas (Cuadro comparativo) (en formato PDF). 37. Fianza de anticipo (en formato PDF). 38. Fianza de cumplimiento (en formato PDF). 39. Presupuesto contratado (en formato PDF). 52. Oficio de designación del Residente de Obra (Dependencia ejecutora) (en formato PDF). 54. Póliza contable correspondiente al anticipo y la estimación única (en formato PDF). 55. Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) correspondiente al anticipo y la estimación única (en formato PDF). 56. Póliza cheque y/o comprobante de transferencia bancaria correspondiente al anticipo y la estimación única (en formato PDF). 61. Fianza de vicios ocultos (en formato PDF). 66. Acta administrativa de extinción de los derechos y obligaciones (en formato PDF). |
| 1.8 | FISM-R33-092-2020-008-LP | 1. Acta de Cabildo con la descripción de la obra y el monto autorizado (en formato PDF). 12. Memoria descriptiva. (en formato PDF). 14. Números generadores de volúmenes de obra. (en formato Excel y formato PDF). 15. Especificaciones generales. (en formato PDF). 18. Presupuesto base usado por el H. Ayuntamiento para la licitación (en formato Excel .xlsx y en formato PDF). 33. Evaluación de las propuestas (Cuadro comparativo) (en formato PDF). 37. Fianza de anticipo (en formato PDF). 38. Fianza de cumplimiento (en formato PDF). 52. Oficio de designación del Residente de Obra (Dependencia ejecutora) (en formato PDF). 54. Póliza contable correspondiente al anticipo y las estimaciones 1 y 2 (en formato PDF). 55. Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) correspondiente al anticipo y las estimaciones 1 y 2 (en formato PDF). |

| Obs número | Número de Contrato | Documentación faltante |
|------------|--------------------------|--|
| | | 56. Póliza cheque y/o comprobante de transferencia bancaria correspondiente al anticipo y las estimaciones 1 y 2 (en formato PDF). 61. Fianza de vicios ocultos (en formato PDF). |
| 1.9 | FISM-R33-092-2020-009-LP | 1. Acta de Cabildo con la descripción de la obra y el monto autorizado (en formato PDF). 12. Memoria descriptiva. (en formato PDF). 13. Catálogo de conceptos. (en formato PDF). 14. Números generadores de volúmenes de obra. (en formato Excel y formato PDF). 15. Especificaciones generales. (en formato PDF). 16. Especificaciones particulares. (en formato PDF). 17. Planos de ingeniería y arquitectónicos, (estructurales, instalaciones, topográficos, cortes, planta) (en formato .dwg compatible con AutoCAD 2010 y en formato PDF). 33. Evaluación de las propuestas (Cuadro comparativo) (en formato PDF). 52. Oficio de designación del Residente de Obra (Dependencia ejecutora) (en formato PDF). 54. Póliza contable correspondiente al anticipo y las estimaciones 1 y 2 (en formato PDF). 55. Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) correspondiente al anticipo y las estimaciones 1 y 2 (en formato PDF). 56. Póliza cheque y/o comprobante de transferencia bancaria correspondiente al anticipo y las estimaciones 1 y 2 (en formato PDF). 64. Manuales e instructivos de operación y mantenimiento (en formato PDF). 66. Acta administrativa de extinción de los derechos y obligaciones (en formato PDF). |
| 1.10 | FISM-R33-092-2020-010-LP | 1. Acta de Cabildo con la descripción de la obra y el monto autorizado (en formato PDF). 12. Memoria descriptiva. (en formato PDF). 14. Números generadores de volúmenes de obra. (en formato Excel y formato PDF). 15. Especificaciones generales. (en formato PDF). 16. Especificaciones particulares. (en formato PDF). 17. Planos de ingeniería y arquitectónicos, (planos que contengan cuadro de dispositivos) (en formato .dwg compatible con AutoCAD 2010 y en formato PDF). 18. Presupuesto base usado por el H. Ayuntamiento para la licitación (en formato Excel .xlsx y en formato PDF). 33. Evaluación de las propuestas (Cuadro comparativo) (en formato PDF). 37. Fianza de anticipo (en formato PDF). 38. Fianza de cumplimiento (en formato PDF). 52. Oficio de designación del Residente de Obra (Dependencia ejecutora) (en formato PDF). 53. Control financiero de la estimación única (en formato PDF). 54. Póliza contable correspondiente al anticipo y la estimación única (en formato PDF). 55. Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) correspondiente a la factura general y del anticipo de obra (en formato PDF). 56. Póliza cheque y/o comprobante de transferencia bancaria correspondiente al anticipo y la estimación única (en formato PDF). 61. Fianza de vicios ocultos (en formato PDF). |
| 1.11 | FISM-R33-092-2020-011-LP | 1. Acta de Cabildo con la descripción de la obra y el monto autorizado (en formato PDF). 12. Memoria descriptiva. (en formato PDF). 15. Especificaciones generales. (en formato PDF). 33. Evaluación de las propuestas (Cuadro comparativo) (en formato PDF). 52. Oficio de designación del Residente de Obra (Dependencia ejecutora) (en formato PDF). 54. Póliza contable correspondiente al anticipo y las estimaciones 1 y 2 (en formato PDF). 55. Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) correspondiente al anticipo y las estimaciones 1 y 2 (en formato PDF). 56. Póliza cheque y/o comprobante de transferencia bancaria correspondiente al anticipo y las estimaciones 1 y 2 (en formato PDF). 61. Fianza de vicios ocultos (en formato PDF). 66. Acta administrativa de extinción de los derechos y obligaciones (en formato PDF). |
| 1.12 | FISM-R33-092-2020-012-LP | 1. Acta de Cabildo con la descripción de la obra y el monto autorizado (en formato PDF). 3. Fotografías del sitio de realización de las obras previo al inicio de la obra (en formato JPG) 12. Memoria descriptiva y de cálculo. (en formato PDF). 14. Números generadores de volúmenes de obra. (en formato Excel y formato PDF). 15. Especificaciones generales. (en formato PDF). 16. Especificaciones particulares. (en formato PDF). 17. Planos de ingeniería y arquitectónicos, (planta, etc.) (en formato .dwg compatible con AutoCAD 2010 y en formato PDF). 18. Presupuesto base usado por el H. Ayuntamiento para la licitación (en formato Excel .xlsx y en formato PDF). 33. Evaluación de las propuestas (Cuadro comparativo) (en formato PDF). 37. Fianza de anticipo (en formato PDF). 38. Fianza de cumplimiento (en formato PDF). |

| Obs número | Número de Contrato | Documentación faltante |
|------------|--------------------------|---|
| 1.13 | FISM-R33-092-2020-013-LP | 40. Análisis de precios unitarios del presupuesto contratado (en formato PDF). 52. Oficio de designación del Residente de Obra (Dependencia ejecutora) (en formato PDF). 54. Póliza contable del anticipo y la estimación única (en formato PDF). 55. Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) (Facturas de pago, por el anticipo y la estimación única) (en formato PDF). 56. Póliza cheque y/o transferencia (Por el anticipo y la estimación única) (en formato PDF). 57. Fotografías donde se evidencie el proceso de ejecución de la obra (conceptos contratados) (en formato JPG) 61. Fianza de vicios ocultos (en formato PDF). 63. Fotografías de las obras finalizadas donde se evidencie los conceptos contratados y finiquitados (en formato JPG) 64. Manuales e instructivos de operación y mantenimiento (bienes instalados) (en su caso) (en formato PDF). 1. Acta de Cabildo con la descripción de la obra y el monto autorizado (en formato PDF). 12. Memoria descriptiva. (en formato PDF). 14. Números generadores de volúmenes de obra. (en formato Excel y formato PDF). 15. Especificaciones generales. (en formato PDF). 16. Especificaciones particulares. (en formato PDF). 17. Planos de ingeniería y arquitectónicos, (planos que contengan cuadro de dispositivos) (en formato .dwg compatible con AutoCAD 2010 y en formato PDF). 18. Presupuesto base usado por el H. Ayuntamiento para la licitación (en formato Excel .xlsx y en formato PDF). 33. Evaluación de las propuestas (Cuadro comparativo) (en formato PDF). 37. Fianza de anticipo (en formato PDF). 38. Fianza de cumplimiento (en formato PDF). 52. Oficio de designación del Residente de Obra (Dependencia ejecutora) (en formato PDF). 53. Control financiero de la estimación única (en formato PDF). 54. Póliza contable correspondiente al anticipo y la estimación única (en formato PDF). 55. Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) correspondiente al anticipo de obra (en formato PDF). 56. Póliza cheque y/o comprobante de transferencia bancaria correspondiente al anticipo y la estimación única (en formato PDF). 61. Fianza de vicios ocultos (en formato PDF). |

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; numerales 2.1, 2.2, 2.3 inciso B, 2.3.1 y 3.1.2 fracciones IV y XIII del acuerdo por el que se emite los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social; 12 fracción VIII, 17 fracciones III y V, 26, 37 fracciones X y XIX, 43 párrafos segundo y penúltimo, 48, 52 fracción I, 54, 60 fracción XII, 69, 70, 71, 80, 81, 82, 90, 95, 96 y 97 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 165 y 166 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020 y sus anexos 1 y 19.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 8 de diciembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.



Acción: pliego de observaciones 6-1-1-092-CPF20-21-OBS.1IP y promoción de responsabilidad administrativa.

Del contrato número FISM-R33-092-2020-001-LP con objeto "Construcción de calles pavimentadas en la localidad de San José y Ekpedz del municipio de Tixcacalcupul, Yucatán" con importe ejercido de 3,098.8 miles de pesos incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), pagada con recursos del FISM-DF 2020; con periodo de ejecución del 09 de marzo al 22 de abril del 2020, firmado el día 07 de marzo del 2020 con el contratista ***** se observó lo siguiente:

Observación número 2.

De la revisión del expediente técnico de obra y a la fecha del Acta Circunstanciada No. Dos del día 12 de octubre de 2021, se determinó el pago de conceptos de obra por 2,918.7 miles de pesos (IVA incluido) con cargo al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF) del ejercicio 2020, que no se encuentra debidamente justificado toda vez que de la documentación del procedimiento de ejecución como son de las estimaciones 1, 2 y 3 no proporciona controles de calidad y pruebas de laboratorio (en formato PDF), de los conceptos con clave 5LIM01, 5TOP01, 5CORTE01, 5TER01M, 5BAS01, 5PAV01 y 5PAV05 por 2,909.7 miles de pesos (IVA incluido) los reportes fotográficos no contienen imágenes claras y legibles y no se encuentran asociados a los conceptos generados para cada una de las calles, así también de la visita de obra se detecta el pago de conceptos de obra no ejecutados del concepto de obra pagado con clave 5LETR001 por 9.0 miles de pesos (IVA incluido) y demás documentación relacionada en el punto 1.1 que permita constatar la ubicación, ejecución, cuantificación de la obra y comprobación del destino final del gasto.

| Volumen de Conceptos de obra pagados sin evidencia documental | | | | | | |
|---|--|--------|--------------------------------|----------------------------------|-----------------------|--|
| Obs número | Descripción | Unidad | Volumen autorizado por el ente | Volumen sin evidencia documental | P.U. (miles de pesos) | Importe sin evidencia (miles de pesos) |
| PRELIMINARES | | | | | | |
| 2.1 | 5LIM01: LIMPIEZA INICIAL DEL TERRENO... (SIC) | M2 | 5505.00 | 5505.00 | 0.0 | 63.5 |
| 2.2 | 5TOP01: TOPOGRAFIA CON TRAZO Y NIVELACION EN CADA ETAPA DEL PROYECTO CON EQUIPO TOPOGRAFICO... (SIC) | M2 | 5505.00 | 5505.00 | 0.0 | 66.7 |
| 2.3 | 5CORTE01: CORTE EN MATERIAL TIPO "C" CON MAQUINARIA ADECUADA Y DESALOJO DEL MATERIAL PRODUCTO DEL CORTE FUERA DE LA OBRA... (SIC) | M2 | 600.00 | 600.00 | 0.7 | 432.1 |

| Volumen de Conceptos de obra pagados sin evidencia documental | | | | | | |
|---|---|--------|--------------------------------|----------------------------------|-----------------------|--|
| Obs número | Descripción | Unidad | Volumen autorizado por el ente | Volumen sin evidencia documental | P.U. (miles de pesos) | Importe sin evidencia (miles de pesos) |
| TERRACERIA Y BASE HIDRAULICA | | | | | | |
| 2.4 | 5TER01: FORMACION DE TERRACERIAS DE 15 CM DE ESPESOR MINIMO COMPACTADO AL 95%, CONSTRUIDO EN UNA SOLA CAPA... (SIC) | M2 | 5505.00 | 5505.00 | 0.1 | 445.6 |
| 2.5 | 5BAS01: FORMACION DE BASE HIDRAULICA DE 12 CMS. DE ESPESOR COMPACTO... (SIC) | M2 | 5505.00 | 5505.00 | 0.1 | 513.8 |
| PAVIMENTACION DE CALLES | | | | | | |
| 2.6 | 5PAV01: APLICACIÓN DE PRIMER RIEGO DE SELLO UTILIZANDO EMULSION ASFALTICA DE ROMPIMIENTO RAPIDO CON DOSIFICACION DE 2.00 LT/M2 CUBRIENDOSE CON MATERIAL PETREO No. 2 EMULSIONADO (PREMEZCLADO) CON DOSIFICACION DE 14.00 LT/M2 TENDIDOS Y PLANCHADOS... (SIC) | M2 | 5505.00 | 5505.00 | 0.1 | 508.5 |
| 2.7 | 5PAV05: APLICACIÓN DE SEGUNDO RIEGO DE SELLO UTILIZANDO EMULSION ASFALTICA DE ROMPIMIENTO RAPIDO CON DOSIFICACION DE 1.80 LT/M2 CUBRIENDOSE CON MATERIAL PETREO No. 3-A EMULSIONADO (PREMEZCLADO) CON DOSIFICACION DE 12.00 LT/M2, TENDIDOS Y PLANCHADOS... (SIC) | M2 | 5505.00 | 5505.00 | 0.1 | 478.1 |
| Suma | | | | | | 2,508.3 |
| I.V. A. | | | | | | 401.3 |
| Subtotal 1 | | | | | | 2,909.7 |

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

| Volumen de Conceptos de obra pagados no ejecutados | | | | | | |
|---|---|--------|--------------------------------|----------------------------------|-----------------------|--|
| Obs número | Descripción | Unidad | Volumen autorizado por el ente | Volumen sin evidencia documental | P.U. (miles de pesos) | Importe sin evidencia (miles de pesos) |
| REHABILITACION DE CALLES CON CARPETA ASFALTICA EN FRIO | | | | | | |
| 2.8 | 5LETR001: SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE LETRERO INFORMATIVO DE OBRA DE 1.50 X 1.00 MTS...(SIC) | PZA | 2.00 | 2.00 | 3.9 | 7.8 |
| Suma | | | | | | 7.8 |
| I.V. A. | | | | | | 1.2 |
| Subtotal 2 | | | | | | 9.0 |
| Total | | | | | | 2,918.7 |

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 3.1.2 fracción XI del acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social; 69, 70, 71, 74, 89, 90, 93 y 95 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V, 48 fracción X, 87 fracción X, 88 fracción VIII y 166 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 8 de diciembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-092-CPF20-21-OBS.21P y promoción de responsabilidad administrativa.

Del contrato número FISM-R33-092-2020-002-LP con objeto "Construcción de 26 sanitarios con biodigestor en la localidad y municipio de Tixcacalcupul, Yucatán" con importe ejercido de 2,482.5 miles de pesos exento el Impuesto al Valor Agregado (IVA), pagada con recursos del FISM-DF 2020, con periodo de ejecución del 28 de septiembre al 26 de noviembre del 2020, firmado el día 25 de septiembre del 2020 con el contratista [REDACTED], se observó lo siguiente:

Observación número 3.

De la revisión del expediente técnico de obra, se detectó el pago por 2,482.5 miles de pesos (exento de IVA), con cargo al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF) del ejercicio 2020, que no se encuentra debidamente justificado toda vez que de la documentación del procedimiento de ejecución no proporciona lista de beneficiarios con dirección y domicilio georreferenciado, mapa de ubicación con calles y cruzamientos por cada una de las acciones, archivo de fotografías georreferenciadas de todos los sitios previo al inicio de la obra, de la ejecución y de las obras finalizadas que acredite los conceptos contratados y finiquitados (en formato JPG) todos estos por cada una de las 26 acciones de sanitarios con biodigestor pagadas, el reporte fotográfico no lo presentan completo y asociado a los conceptos generados para cada una de las acciones, por otra parte del proceso de entrega recepción no proporciona acta de entrega recepción al beneficiario y copia de identificaciones, y demás documentación relacionada en el punto 1.2. que permita constatar la ubicación, ejecución, cuantificación de la obra y comprobación del destino final del gasto.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; numerales 2.1, 2.2, 2.3 inciso B, 2.3.1 y 3.1.2 fracciones IV y XIII del acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social; 69, 70 párrafo segundo, 71, 89 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V, 48 fracción X, 87 fracción X, 88 fracción VIII y 166 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 8 de diciembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-092-CPF20-21-OBS.3IP y promoción de responsabilidad administrativa.

Del contrato número FISM-R33-092-2020-003-LP con objeto "Construcción de 15 cuartos dormitorios de 4 x 4 en la localidad y municipio de Tixcacalcupul, Yucatán" con importe ejercido de 1,510.0 miles de pesos exento el Impuesto al Valor Agregado (IVA), pagada con recursos del FISM-DF 2020, con periodo de ejecución del 28 de septiembre al 26 de miles de pesos noviembre del 2020, firmado el día 25 de septiembre del 2020 con el contratista [REDACTED], se observó lo siguiente:

Observación número 4.

De la revisión del expediente técnico de la obra, se detectó el pago por 1,510.0 miles de pesos (exento de IVA), con cargo al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF) del ejercicio 2020, que no se encuentra debidamente justificado toda vez que de la documentación del procedimiento de ejecución no proporciona lista de beneficiarios con dirección y domicilio georreferenciado, mapa de ubicación con calles y cruzamientos por cada una de las acciones, archivo de fotografías georreferenciadas de todos los sitios previo al inicio de la obra, de la ejecución y de las obras finalizadas que acredite los conceptos contratados y finiquitados (en formato JPG), todos estos por cada una de las 15 acciones de cuartos dormitorios pagadas y estimación de obra número 2 con números generadores y su

correspondiente reporte fotográfico, el reporte fotográfico correspondiente a la estimación 1 no lo presentan completo y asociado a los conceptos generados para cada una de las acciones, por otra parte del proceso de entrega-recepción no proporciona acta de entrega-recepción al beneficiario, copia de identificaciones, bitácora completa con nota de cierre de la misma, finiquito de obra, acta de entrega-recepción física del contratista a la dependencia, y demás documentación relacionada en el punto 1.3 que permita constatar la ubicación, ejecución, cuantificación de la obra y comprobación del destino final del gasto.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; numerales 2.1, 2.2, 2.3 inciso B, 2.3.1 y 3.1.2 fracciones IV y XIII del acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social; 60 fracción IV y último párrafo, 69, 70, 71, 89, 93 y 94 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V, 48 fracción X, 87 fracción X, 88 fracción VIII y 166 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 8 de diciembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-092-CPF20-21-OBS.4IP y promoción de responsabilidad administrativa.

Del contrato número FISM-R33-092-2020-004-LP con objeto "Construcción de canchas y espacios multideportivos en la localidad de San José del municipio de Tixcacalcupul, Yucatán" con importe ejercido de 2,473.7 miles de pesos incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), pagada con recursos del FISM-DF 2020, con periodo de ejecución del 28 de septiembre al 26 de noviembre del 2020, firmado el día 25 de septiembre del 2020 con el contratista [REDACTED], se observó lo siguiente:

Observación número 5.

De la revisión del expediente técnico de obra, se detectó que la obra con objeto "Construcción de canchas y espacios multideportivos en la localidad de San José del municipio de Tixcacalcupul, Yucatán" en la estimación única en las partidas preliminares, albañilería, techumbre metálica e instalación eléctrica, incluyen conceptos de obra que corresponden a la construcción de una techumbre en una cancha multideportiva, por lo que los trabajos por los cuales se erogaron los recursos del FISM-DF 2020 por 1,851.8 miles de pesos (IVA incluido), no se encuentran dentro la modalidad de construcción de la subclasificación de canchas y espacios multideportivos de los proyectos clasificados en el Catálogo FAIS establecido en el Manual de operación MIDS definido en los Lineamientos del Fondo que emite la Secretaría de Bienestar, en el rubro de Urbanización de la Ley de Coordinación Fiscal, asimismo de la documentación del procedimiento de ejecución no proporciona mapa de ubicación de la obra y archivo de fotografías georreferenciadas en formato JPG del sitio previo al inicio, de la ejecución y término de la obra realizada, por otra parte del proceso de entrega-recepción no proporciona plano de construcción final (término de obra), acta de entrega recepción física del contratista a la dependencia, y demás documentación relacionada en el punto 1.4 que permita constatar la ubicación, ejecución, cuantificación de la obra y comprobación del destino final del gasto.

| Volumen de Conceptos fuera de rubro | | | | | | |
|-------------------------------------|---|--------|--------------------------------|------------------------|--------------------------|--|
| Obs número | Descripción | Unidad | Volumen autorizado por el ente | Volumen fuera de rubro | P.U. (miles de pesos) | Importe fuera de rubro (miles de pesos) |
| PRELIMINARES | | | | | | |
| 5.1 | 5CORTE: CORTE EN ROCA (MATERIAL TIPO "C") UTILIZANDO MAQUINARIA HASTA 1.50 MTS DE ALTURA...(SIC) | M3 | 11.52 | 11.52 | 0.9 | 9.9 |
| ALBAÑILERIA | | | | | | |
| 5.2 | 5PLACON1: PLANTILLA DE CONCRETO F´C=100 KG/CM2 DE HASTA 5 CMS DE ESPESOR SOBRE ESTRATO RESISTENTE PARA NIVELACION PARA RECIBIR ZAPATA...(SIC) | M2 | 11.52 | 11.52 | 0.2 | 2.1 |
| 5.3 | 5Z120120: ZAPATA DE CONCRETO F´C=200 KG/CM2 REFORZADA CON VAR. DEL No. 4 @ 15 CMS. EN AMBAS DIRECCIONES EN LECHO INFERIOR DE 1.20 MTS X 1.20 MTS. DE SECCION Y 25 CMS DE PERALTE...(SIC) | PZA | 8.00 | 8.00 | 3.1 | 24.7 |
| 5.4 | 5DADO105: DADO DE CONCRETO F´C=200 KG/CM2 DE 0.60 X 0.60 MT., DE SECCION Y ALTURA VARIABLE, REFORZADO CON 12 VAR. DE 1/2" Y ESTRIBOS DE VARILLA 3/8" @ 20 CMS...(SIC) | ML | 8.00 | 8.00 | 3.3 | 26.5 |
| 5.5 | 5COL-30: COLUMNA REDONDA DE 40 CMS. DE DIAMETRO REF. CON 8 VAR. DE 5/8" Y ESTRIBOS DE 3/8" @ 20 CMS...(SIC) | ML | 40.80 | 40.80 | 3.3 | 134.0 |
| 5.6 | 5a100005: SUMINISTRO Y RELLENO CON MATERIAL DE BANCO TRAI DO FUERA DE LA OBRA...(SIC) | M3 | 8.64 | 8.64 | 0.6 | 5.4 |
| 5.7 | 5COLACAB: ACABADO FINO PARA COLUMNA ESTUCO CG:C:PC 1:18:9 A PLOMO Y REGLA DE 0.00 A 5.00 MT. DE ALTURA...(SIC) | M2 | 51.82 | 51.82 | 0.1 | 4.9 |

| Volumen de Conceptos fuera de rubro | | | | | | |
|-------------------------------------|--|--------|--------------------------------|------------------------|--------------------------|--|
| Obs número | Descripción | Unidad | Volumen autorizado por el ente | Volumen fuera de rubro | P.U. (miles de pesos) | Importe fuera de rubro (miles de pesos) |
| 5.8 | 5NP10000: PINTURA VINILICA CON GARANTIA MINIMA DE 10 AÑOS EN MARCAS OSEL, BEREL O COMEX (LINEAS OSEL PLATA, BERELX O VINIMEX RESPECTIVAMENTE) SOBRE ACABADOS EN COLUMNAS A 2 APLICACIONES Y 1 DE SELLADOR VINILICO DE 0.00 A 10.00 MTS. ALTURA...(SIC) | M2 | 51.82 | 51.82 | 0.1 | 5.7 |
| | TECHUMBRE METALICA | | | | | |
| 5.9 | 5EST004: SUMINISTRO Y COLOCACION DE ACERO ESTRUCTURAL PARA ARMADURAS PRINCIPALES DE TECHUMBRE A BASE DE TUBOS CED-40 DE 3" PARA CUERDAS SUPERIOR E INFERIOR Y DE 2" EN DIAGONALES , SEPARADORES Y MONTANTES Y PLACAS EN RODILLAS DOBLES DE PLACAS DE 3/8" Y CLIPS DE SUJECION DE POLINES DE 1/4" X 20X 24 CMS...(SIC) | KG | 2287.28 | 2287.28 | 0.1 | 242.6 |
| 5.10 | 5EST005: SUMINISTRO Y COLOCACION DE ACERO ESTRUCTURAL PARA ARMADURAS RIGIDIZANTES EN EL LARGO DE LA TECHUMBRE A BASE DE TUBOS CED-40 DE 2" PARA CUERDAS SUPERIOR E INFERIOR Y DE 1 1/2" EN DIAGONALES...(SIC) | KG | 1537.95 | 1537.95 | 0.1 | 163.1 |
| 5.11 | 5EST006: SUMINISTRO Y COLOCACION DE POLIN PINTADO DE 10" CAL-14 PARA FORMACION DE LARGUEROS EN TECHUMBRE...(SIC) | KG | 4781.22 | 4781.22 | 0.1 | 478.7 |
| 5.12 | 5EST008: SUMINISTRO Y COLOCACION DE LAMINA O-32 ZINTROALUM RECTANGULAR CAL-32 (R-72) DE ANCHO EFECTIVO 72 CM. Y 2.44 MTS. DE LARGO NOMINAL PARA TECHUMBRE...(SIC) | M2 | 645.12 | 645.12 | 0.5 | 340.6 |
| 5.13 | 5EST014: SUMINISTRO Y COLOCACION DE CANALON ESTANDAR DE LAMINA PINTRO CAL-24 CON 90 CMS. DE DESARROLLO...(SIC) | ML | 64.00 | 64.00 | 0.7 | 42.7 |
| 5.14 | 5EST016: SUMINISTRO Y COLOCACION DE REMATE EN LAMINA PINTRO CAL-26 CON 60 CMS. DE DESARROLLO...(SIC) | ML | 40.32 | 40.32 | 0.4 | 14.6 |
| 5.15 | 5PLUV000: BAJANTES PLUVIALES DE PVC DE 7.00 MT. DE ALTO ACOPLADOS A CANALONES DE LAMINA GALVANIZADA...(SIC) | PZA | 8.00 | 8.00 | 2.0 | 15.7 |
| | INSTALACION ELECTRICA | | | | | |
| 5.16 | 5SAL100: SALIDA ELECTRICA PARA ILUMINACION DE TECHUMBRE CON TUBERIA CONDUIT PVC PESADO DE 3/4" Y CABLES DEL No. 12 Y No. 14 THW...(SIC) | PZA | 9.00 | 9.00 | 1.6 | 14.6 |
| 5.17 | 5elec002: SUMINISTRO Y COLOCACION DE CENTRO DE CARGA Q04 MARCA SQUARE D...(SIC) | PZA | 1.00 | 1.00 | 1.5 | 1.5 |
| 5.18 | 5J040204: SUMINISTRO Y COLOCACION DE INTERRUPTOR TERMICO DE 1 POLO DE 15 A 50 AMP. TIPO Q0 MARCA SQUARE D O FEDERAL PACIFIC.(SIC) | PZA | 3.00 | 3.00 | 0.6 | 1.7 |
| 5.19 | 5LUM0010: SUMINISTRO E INSTALACION DE LAMPARA DE CAMPANA TIPO LED MARCA MAGG MODELO L5806.630...(SIC) | PZA | 9.00 | 9.00 | 7.0 | 63.3 |
| 5.20 | 5ELE-200: SUMINISTRO, TENDIDO Y CONEXION DE CABLE No. THW, CAL. 8 MCA. CONDUMEX O SIM...(SIC) | ML | 50.00 | 50.00 | 0.1 | 3.0 |
| 5.21 | 5AULA010: FORJADO DE REGISTRO ELECTRICO DE 60X40X40 CM. A BASE DE BLOCKS COMUN DE 12X20X40 CMS. ACABADO PULIDO CON TAPA DE CONCRETO F'c=150 KGS/CM2...(SIC) | PZA | 1.00 | 1.00 | 1.1 | 1.1 |
| | | | | | Subtotal | 1,596.3 |
| | | | | | IVA 16% | 255.4 |
| | | | | | Total | 1,851.8 |

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; numerales 2.1, 2.2, 2.2.1, 2.3 inciso B, 2.3.1 y 3.1.2 fracciones IV y XIII del acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social; 60 fracción IV, 69, 70, 71, 74, 89, 90, 93 y 94 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V, 48 fracción X, 87 fracción X, 88 fracción VIII y 166 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 8 de diciembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-092-CPF20-21-OBS.5IP y promoción de responsabilidad administrativa.

Del contrato número FISM-R33-092-2020-005-LP con objeto "Construcción de 20 cuartos dormitorio de 4x4 mts en la localidad y municipio de Tixcacalcupul, Yucatán" con importe ejercido de 2,032.5 miles de pesos exento el Impuesto al Valor Agregado (IVA), pagada con recursos del FISM-DF 2020, con periodo de ejecución del 30 de septiembre al 28 de noviembre del 2020, firmado el día 29 de septiembre del 2020 con el contratista [REDACTED], se observó lo siguiente:

Observación número 6.

De la revisión del expediente técnico de la obra se detectó el pago por 2,032.5 miles de pesos (exento de IVA), con cargo al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF) del ejercicio 2020, que no se encuentra debidamente justificado toda vez que de la documentación del procedimiento de ejecución no proporciona lista de beneficiarios con dirección y domicilio georreferenciado, archivo de fotografías georreferenciadas de todos los sitios previo al inicio de la obra, de la ejecución y de las obras finalizadas que acredite los conceptos

contratados y finiquitados (en formato JPG), todos estos por cada una de las 20 acciones de cuartos dormitorio pagadas, el mapa no incluye nomenclatura de calles para poder ubicar las direcciones de las acciones, el reporte fotográfico es ilegible y no lo presentan completo y asociado a los conceptos generados para cada una de las acciones, por otra parte del proceso de entrega-recepción no proporciona acta de entrega-recepción al beneficiario, copia de identificaciones, y demás documentación relacionada en el punto 1.5 que permita constatar la ubicación, ejecución, cuantificación de la obra y comprobación del destino final del gasto.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; numerales 2.1, 2.2, 2.3 inciso B, 2.3.1 y 3.1.2 fracciones IV y XIII del acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social; 69, 70, 71, 89 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V, 48 fracción X, 87 fracción X, 88 fracción VIII y 166 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 8 de diciembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-092-CPF20-21-OBS.6IP y promoción de responsabilidad administrativa.

Del contrato número FISM-R33-092-2020-007-LP con objeto "Construcción de canchas y espacios multideportivos en la localidad de X-tohbil del municipio de Tixcacalcupul, Yucatán" con importe ejercido de 2,477.1 miles de pesos incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), pagada con recursos del FISM-DF 2020, con periodo de ejecución del 05 de octubre al 03 de diciembre del 2020, firmado el día 02 de octubre del 2020 con el contratista [REDACTED], se observó lo siguiente:

Observación número 7.

De la revisión del expediente técnico de la obra, se detectó el pago por 2,477.1 miles de pesos (IVA incluido), con cargo al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social

Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF) del ejercicio 2020, que no se encuentra debidamente justificado toda vez que de la documentación del procedimiento de ejecución no proporciona mapa de ubicación de la obra, estimaciones (que contengan números generadores, croquis de ubicación de volúmenes generados y reporte fotográfico) y archivo de fotografías georreferenciadas en formato JPG del sitio previo al inicio, del proceso de ejecución y término de la obra realizada, por otra parte del proceso de entrega-recepción no proporciona bitácora de obra completa que incluya la nota de cierre de la misma, finiquito de obra, plano de construcción (término de obra), acta de entrega recepción física del contratista a la dependencia y demás documentación relacionada en el punto 1.7 que permita constatar la ubicación, ejecución, cuantificación de la obra y comprobación del destino final del gasto. Así también de los documentos proporcionados como es el catálogo de conceptos se detectó que las partidas de preliminares, albañilería, techumbre metálica e instalación eléctrica, incluyen conceptos de obra que corresponden a la construcción de una techumbre en una cancha multideportiva, por lo que los trabajos no se encuentran dentro de la modalidad de construcción de la subclasificación de canchas y espacios multideportivos de los proyectos clasificados en el Catálogo FAIS establecido en el Manual de operación MIDS definido en los Lineamientos del Fondo que emite la Secretaría de Bienestar, en el rubro de Urbanización de la Ley de Coordinación Fiscal.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; numerales 2.1, 2.2, 2.2.1, 2.3 inciso B, 2.3.1 y 3.1.2 fracciones IV y XIII del acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social; 60 fracción IV y último párrafo, 69, 70, 71, 74, 89, 93 y 94 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V, 48 fracción X, 87 fracción X, 88 fracción VIII y 166 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 8 de diciembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-092-CPF20-21-OBS.7IP y promoción de responsabilidad administrativa.

Del contrato número FISM-R33-092-2020-008-LP con objeto "Construcción de 15 cuartos dormitorio de 4x4 en la localidad y municipio de Tixcacalcupul, Yucatán" con importe ejercido de 1,511.9 miles de pesos exento el Impuesto al Valor Agregado (IVA), pagada con recursos del FISM-DF 2020, con periodo de ejecución del 05 de octubre al 03 de diciembre del 2020, firmado el día 02 de octubre del 2020 con el contratista [REDACTED], se observó lo siguiente:

Observación número 8.

De la revisión del expediente técnico de la obra, se detectó el pago por 1,511.9 miles de pesos (exento de IVA), con cargo al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF) del ejercicio 2020, que no se encuentra debidamente justificado toda vez que de la documentación del procedimiento de ejecución no proporciona lista de beneficiarios con dirección y domicilio georreferenciado, mapa de ubicación con calles y cruzamientos por cada una de las 15 acciones de cuartos dormitorios, archivo de fotografías georreferenciadas de todos los sitios previo al inicio de la obra, de la ejecución y de las obras finalizadas que acredite los conceptos contratados y finiquitados (en formato JPG), todos estos por cada una de las 15 acciones de cuartos dormitorio pagadas, estimación 2 con números generadores y reporte fotográfico, el reporte fotográfico de la estimación número 1 no lo presentan completo y asociado a los conceptos generados para cada una de las acciones, por otra parte del proceso de entrega recepción no proporciona acta de entrega-recepción al beneficiario, copia de identificaciones, bitácora de obra correspondiente al periodo de la estimación 2 que incluya nota de cierre de la misma, finiquito de obra, y demás documentación relacionada en el punto 1.8 que permita constatar la ubicación, ejecución, cuantificación de la obra y comprobación del destino final del gasto.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; numerales 2.1, 2.2, 2.3 inciso B, 2.3.1 y 3.1.2 fracciones IV y XIII del acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social; 60 fracción IV y último párrafo, 69, 70, 71, 93 y 94 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V, 48 fracción X, 87 fracción X, 88 fracción VIII y 166 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 8 de diciembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-092-CPF20-21-OBS.8IP y promoción de responsabilidad administrativa.

Del contrato número FISM-R33-092-2020-009-LP con objeto "Electrificación no convencional (panel) en el municipio de Tixcacalcupul, Yucatán" con importe ejercido de 2,498.6 miles de pesos incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), pagada con recursos del FISM-DF 2020, con periodo de ejecución del 07 de octubre al 20 de noviembre del 2020, firmado el día 07 de octubre del 2020 con el contratista [REDACTED], se observó lo siguiente:

Observación número 9.

De la revisión del expediente técnico de la obra, se determinó el pago por 2,498.6 miles de pesos IVA incluido, con cargo al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF) del ejercicio 2020, que no se encuentra debidamente justificado toda vez que de la documentación del procedimiento de ejecución no proporciona mapa de ubicación con calles y cruzamientos en el que se ubique la obra, estimaciones (que contengan números generadores, croquis de ubicación de volúmenes generados y reporte fotográfico), archivo de fotografías georreferenciadas en formato JPG, en la que se constate inicio, ejecución y término de los trabajos contratados y finiquitados, por otra parte del proceso de entrega-recepción no proporciona bitácora de obra completa que incluya la nota de cierre de la misma, finiquito de obra, planos de construcción final, acta de entrega-recepción física, y demás documentación relacionada en el punto 1.9 que permita constatar la ubicación, ejecución, cuantificación de la obra y comprobación del destino final del gasto.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; numerales 2.1, 2.2, 2.3 inciso B, 2.3.1 y 3.1.2 fracciones IV y XIII del acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social; 60 fracción IV y último párrafo, 69, 70, 71, 74, 89, 93 y 94 de la Ley

de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V, 48 fracción X, 87 fracción X, 88 fracción VIII y 166 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 8 de diciembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-092-CPF20-21-OBS.9IP y promoción de responsabilidad administrativa.

Del contrato número FISM-R33-092-2020-010-LP con objeto "Ampliación de la red de electrificación en baja y media tensión en el fraccionamiento "El Duende" de la localidad y municipio de Tixcacalcupul Yucatán" con importe ejercido de 579.9 miles de pesos incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), pagada con recursos del FISM-DF 2020, con periodo de ejecución del 07 de octubre al 05 de noviembre del 2020, firmado el día 06 de octubre del 2020 con el contratista [REDACTED], se observó lo siguiente:

Observación número 10.

De la revisión del expediente técnico de la obra, se determinó el pago por 579.9 miles de pesos IVA incluido, con cargo al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF) del ejercicio 2020, que no se encuentra debidamente justificado, toda vez que de la documentación del procedimiento de ejecución no proporciona aprobación del proyecto ejecutivo por parte de la CFE (Resolutivo de CFE), validación por la dependencia normativa ambos requisitos para los proyectos clasificados en el Catálogo del FAIS establecido en el Manual de operación MIDS definido en los Lineamientos del Fondo que emite la Secretaría de Bienestar en el rubro de Electrificación de la Ley de Coordinación Fiscal, archivo de fotografías georreferenciadas en formato JPG del proceso de inicio, ejecución y término de los trabajos pagados, el plano del proyecto ejecutivo proporcionado carece de firmas y autorización por parte de la Comisión Federal de Electricidad (CFE) y no especifica calles y cruzamientos que permita la ubicación de los trabajos, de la estimación única el reporte

fotográfico no está debidamente asociado a los conceptos generados en estas, el croquis de ubicación proporcionado en los números generadores no contiene datos como numeración de calles y cruzamientos, así también, se detectó pago improcedente de concepto por trámites ante la Comisión Federal de Electricidad por 23.6 miles de pesos IVA incluido, trámite que debe ser realizado por la entidad fiscalizada para cumplir los objetivos a los que están destinados los recursos presupuestados, por otra parte del proceso de entrega recepción no proporcionan plano final con cuadro de dispositivos instalados, firmado y validado por la Comisión Federal de Electricidad (CFE), acta de entrega-recepción a la CFE, y demás documentación relacionada en el punto 1.10 que permita constatar la ubicación, ejecución, cuantificación de la obra y comprobación del destino final del gasto.

| Conceptos de Obra Improcedentes | | | | | | | |
|-----------------------------------|---|--------|--------------------------------|----------------------|--------------------------|--|--|
| Obs número | Descripción | Unidad | Volumen autorizado por el ente | Volumen improcedente | P.U. (miles de pesos) | Importe improcedente (miles de pesos) | |
| 03 INTERCONEXION ELECTRICA | | | | | | | |
| 10.1 | 50000670: TRAMITE, PROYECTOS, Y PAGO DE INTERCONEXION ELECTRICA.(SIC) | PZA | 1.00 | 1.00 | 20.3 | 20.3 | |
| Subtotal | | | | | | 20.3 | |
| I.V.A | | | | | | 3.3 | |
| Total | | | | | | 23.6 | |

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; numerales 2.1, 2.2, 2.3 inciso B, 2.3.1 y 3.1.2 fracciones IV y XIII del acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social; 17 fracción VII, 69, 70, 71, 74, 89, 90 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V, 48 fracción X, 87 fracción X, 88 fracción VIII y 166 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 8 de diciembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-092-CPF20-21-OBS.10IP y promoción de responsabilidad administrativa.

Del contrato número FISM-R33-092-2020-011-LP con objeto "Construcción de 15 cuartos dormitorios de 4 x 4 en la localidad de Poop, municipio de Tixcacalcupul, Yucatán" con importe ejercido de 1,523.5 miles de pesos exento del Impuesto al Valor Agregado (IVA), pagada con recursos del FISM-DF 2020, con periodo de ejecución del 07 de octubre al 05 de diciembre de 2020, firmado el día 06 de octubre de 2020 con el contratista [REDACTED], se observó lo siguiente:

Observación número 11.

De la revisión del expediente técnico de la obra, se detectó el pago por 1,523.5 miles de pesos (exento de IVA), con cargo al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF) del ejercicio 2020, que no se encuentra debidamente justificado toda vez que de la documentación del procedimiento de ejecución no proporciona lista de beneficiarios con dirección y domicilio georreferenciado, archivo de fotografías georreferenciadas de todos los sitios previo al inicio de la obra, de la ejecución y de las obras finalizadas que acredite los conceptos contratados y finiquitados (en formato JPG) todos estos por cada una de las 15 acciones de cuartos dormitorios pagadas, estimaciones de obra con números generadores y su correspondiente reporte fotográfico, el mapa es ilegible y no incluye nomenclatura de calles para poder ubicar las direcciones de las acciones, por otra parte del proceso de entrega recepción no proporciona acta de entrega-recepción al beneficiario, copia de identificaciones, bitácora de obra completa con nota de cierre de la misma, finiquito de obra, planos arquitectónicos finales, acta de entrega recepción física del contratista a la dependencia, y demás documentación relacionada en el punto 1.11 que permita constatar la ubicación, ejecución, cuantificación de la obra y comprobación del destino final del gasto.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; numerales 2.1, 2.2, 2.3 inciso B, 2.3.1 y 3.1.2 fracciones IV y XIII del acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social; 60 fracción IV y último párrafo, 69, 70, 71, 89, 90, 93 y 94 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V, 48

fracción X, 87 fracción X, 88 fracción VIII y 166 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 8 de diciembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-092-CPF20-21-OBS.11IP y promoción de responsabilidad administrativa.

Del contrato número FISM-R33-092-2020-013-LP con objeto "Ampliación de la red de electrificación en baja y media tensión en la localidad de San José del municipio de Tixcacalcupul, Yucatán" con importe ejercido de 1,291.5 miles de pesos incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), pagada con recursos del FISM-DF 2020, con periodo de ejecución del 12 de octubre al 25 de noviembre de 2020, firmado el día 10 de octubre de 2020 con el contratista [REDACTED], se observó lo siguiente:

Observación número 12.

De la revisión del expediente técnico de la obra, se determinó el pago por 1,291.5 miles de pesos IVA incluido con cargo al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF) del ejercicio 2020, que no se encuentra debidamente justificado, toda vez que de la documentación del procedimiento de ejecución no proporciona aprobación del proyecto ejecutivo por parte de la CFE (Resolutivo de CFE), validación por la dependencia normativa ambos requisitos para los proyectos clasificados en el Catálogo del FAIS establecido en el Manual de operación MIDS definido en los Lineamientos del Fondo que emite la Secretaría de Bienestar en el rubro de Electrificación de la Ley de Coordinación Fiscal, archivo de fotografías georreferenciadas en formato JPG del proceso de inicio, ejecución y término de los trabajos pagados, el plano del proyecto ejecutivo proporcionado de firmas y autorización por parte de la Comisión Federal de Electricidad (CFE) además, no especifica calles y cruzamientos que permita la ubicación de los trabajos, de la estimación única el reporte fotográfico no está debidamente asociado a los conceptos generados en estas, el croquis

de ubicación proporcionado en los números generadores no contiene datos como numeración de calles y cruzamientos además de ser ilegible, así también se detectó pago improcedente de concepto por trámites ante la Comisión Federal de Electricidad por 25.1 miles de pesos IVA incluido, trámite que debe ser realizado por la entidad fiscalizada para cumplir los objetivos a los que están destinados los recursos presupuestados, por otra parte del proceso de entrega no proporcionan plano final con cuadro de dispositivos instalados, firmado y validado por la Comisión Federal de Electricidad (CFE), acta de entrega-recepción a la CFE, y demás documentación relacionada en el punto 1.13 que permita constatar la ubicación, ejecución, cuantificación de la obra y comprobación del destino final del gasto.

| Conceptos de Obra Improcedentes | | | | | | | |
|---------------------------------|--|--------|--------------------------------|----------------------|---------------------------|--|--|
| Obs número | Descripción | Unidad | Volumen autorizado por el ente | Volumen improcedente | P. U. (miles de pesos) | Importe improcedente (miles de pesos) | |
| | 03 INTERCONEXION ELECTRICA | | | | | | |
| 12.1 | 50000670: TRAMITE, PROYECTOS, Y PAGO DE INTERCONEXION ELECTRICA.(SIC) | PZA | 1.00 | 1.00 | 21.7 | 21.7 | |
| | | | | | Subtotal | 21.7 | |
| | | | | | I.V.A | 3.5 | |
| | | | | | Total | 25.1 | |

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; numerales, 2.1, 2.2, 2.3 inciso B, 2.3.1 y 3.1.2 fracciones IV y XIII del acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social; 17 fracción VII, 69, 70, 71, 74, 89, 90 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V, 48 fracción X, 87 fracción X, 88 fracción VIII y 166 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

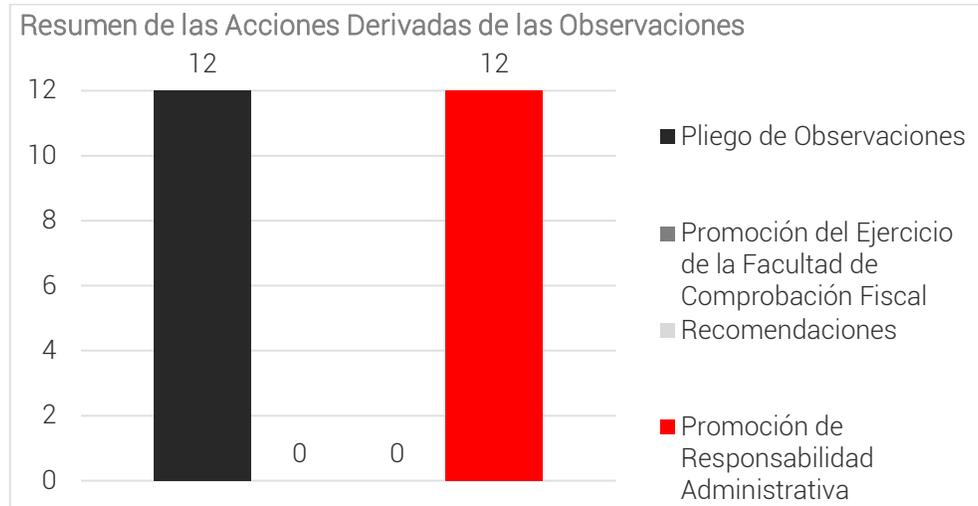
La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 8 de diciembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-092-CPF20-21-OBS.12IP y promoción de responsabilidad administrativa.



B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

| Observación número | Argumento de la entidad | Acción/recomendación | Estado actual de la observación |
|--------------------|---|--|---------------------------------|
| 1 | La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 8 de diciembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial. | Pliego de observaciones 6-1-1-092-CPF20-21-OBS.1IP y promoción de responsabilidad administrativa | Solventada parcialmente |
| 2 | La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 8 de diciembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa. | Pliego de observaciones 6-1-1-092-CPF20-21-OBS.2IP y promoción de responsabilidad administrativa | No solventada |
| 3 | La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 8 de diciembre de 2021, | Pliego de observaciones 6- | No solventada |

| Observación número | Argumento de la entidad | Acción/recomendación | Estado actual de la observación |
|--------------------|--|--|---------------------------------|
| | proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa. | 1-1-092-CPF20-21-OBS.3IP y promoción de responsabilidad administrativa | |
| 4 | La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 8 de diciembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa. | Pliego de observaciones 6-1-1-092-CPF20-21-OBS.4IP y promoción de responsabilidad administrativa | No solventada |
| 5 | La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 8 de diciembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa. | Pliego de observaciones 6-1-1-092-CPF20-21-OBS.5IP y promoción de responsabilidad administrativa | No solventada |
| 6 | La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 8 de diciembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa. | Pliego de observaciones 6-1-1-092-CPF20-21-OBS.6IP y promoción de responsabilidad administrativa | No solventada |
| 7 | La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 8 de diciembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa. | Pliego de observaciones 6-1-1-092-CPF20-21-OBS.7IP y promoción de responsabilidad administrativa | No solventada |
| 8 | La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 8 de diciembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa. | Pliego de observaciones 6-1-1-092-CPF20-21-OBS.8IP y promoción de responsabilidad administrativa | No solventada |
| 9 | La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 8 de diciembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de | Pliego de observaciones 6-1-1-092-CPF20-21-OBS.9IP y promoción de | No solventada |

| Observación número | Argumento de la entidad | Acción/recomendación | Estado actual de la observación |
|--------------------|--|---|---------------------------------|
| | su revisión y análisis se determina que no solventa. | responsabilidad administrativa | |
| 10 | La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 8 de diciembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa. | Pliego de observaciones 6-1-1-092-CPF20-21-OBS.10IP y promoción de responsabilidad administrativa | No solventada |
| 11 | La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 8 de diciembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa. | Pliego de observaciones 6-1-1-092-CPF20-21-OBS.11IP y promoción de responsabilidad administrativa | No solventada |
| 12 | La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 8 de diciembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa. | Pliego de observaciones 6-1-1-092-CPF20-21-OBS.12IP y promoción de responsabilidad administrativa | No solventada |

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de 21,480.0 miles de pesos a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada,

pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2020.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **H. Ayuntamiento de Tixcacalcupul, Yucatán** cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del

manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "A. *Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*".